



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-290/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2024

Página 1 de 5

Ciudad de México a cuatro de marzo del dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AAO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2024, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil sin denominación, con giro de Taller Mecánico, ubicado en Rosa Venus, número 142, colonia Molino de Rosas, código postal 01470, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

----- RESULTANDOS -----

- 1.- Con fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2024, para el establecimiento mercantil sin denominación, con giro de Taller Mecánico, ubicado en Rosa Venus, número 142, colonia Molino de Rosas, código postal 01470, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en la que se instruyó entre otros a la C. CECILIA GARCÍA URBINA, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, comisionada a esta Alcaldía, identificada con credencial número T0101, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en **"CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA AAO/DGG/DVA-JCA/RA-046/2024, DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO; POR MEDIO DE LA CUAL EN SU RESOLUTIVO SEXTO SE SOLICITA REALIZAR NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN AL INMUEBLE DE REFERENCIA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE OPONERSE A LA VISITA DE VERIFICACIÓN SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A IMPONER LA CLAUSURA TOTAL DE ESTABLECIMIENTO, HASTA EN TANTO SE PERMITA HACER LA ACCIÓN DE VERIFICACIÓN, LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE HUBO OPOSICIÓN PARA LLEVAR A CABO LA VISITA DE VERIFICACIÓN AAO/DGG/DVA-JCA/EM/1011/2023"** (SIC).
- 2.- Siendo las once horas con cincuenta minutos del día dos de febrero del dos mil veinticuatro, se practicó la orden de visita de verificación al establecimiento mercantil sin denominación, con giro de Taller Mecánico, ubicado en Rosa Venus, número 142, colonia Molino de Rosas, código postal 01470, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2024, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia el [REDACTED] AMADOR quien dijo tener el carácter de propietario del establecimiento mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, mismo que se identificó con credencial para votar folio [REDACTED]. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia nombrando a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] quienes se identificaron a satisfacción de la servidora pública responsable.
- 3.- Con fecha doce de febrero del dos mil veinticuatro, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número AÁO/DGG/DVA/887/2024 dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente del establecimiento mercantil sin denominación, con giro de Taller Mecánico, ubicado en Rosa Venus, número 142, colonia Molino de Rosas, código postal 01470, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
- 4.- Con fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, se recibió respuesta en esta Dirección de Verificación Administrativa mediante oficio número CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/124/2024, signado por la Jefa de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que: **después de realizar una minuciosa búsqueda dentro de los archivos de esta**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-290/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2024
Página 2 de 5

Unidad, en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México en su nueva versión, no se encontró registro alguno del establecimiento mercantil, "SIN DENOMINACIÓN", con giro de TALLER MECÁNICO, ubicado en ROSA VENUS, NÚMERO 142, COLONIA MOLINO DE ROSAS, CÓDIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

5.- Con fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, ésta Autoridad emitió el Acuerdo AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/587/2024, mediante el cual se tuvo por precluido el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniera en relación a la Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2024 de fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro, lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.

----- CONSIDERANDOS -----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día veinticinco de julio del dos mil veintitrés, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-290/2024

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2024

Página 3 de 5

respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2024 para el establecimiento mercantil sin denominación, con giro de Taller Mecánico, ubicado en Rosa Venus, número 142, colonia Molino de Rosas, código postal 01470, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, que en este acto se califica, la Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

- a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

"1, 2, 3 Y 6 NO EXHIBE" (SIC)

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR LA ORDEN HAGO CONSTAR QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE DE DOS NIVELES (PLANTA BAJA Y UN NIVEL) EN LA CUAL EN PLANTA BAJA SE OBSERVA ÁREA DE GARAGE EN SESENTA METROS CUADRADOS (60 M2) METROS CUADRADOS Y AL FONDO SE OBSERVA UNA PEQUEÑA OFICINA CON MENAJE PROPIO COMO ESCRITORIO, PIZARRÓN, CAFETERA, COMPUTADORA IMPRESORA Y SILLAS EN UNA SUPERFICIE DE VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (23 M2) LA CASA QUE CONSTA DE LOS DOS NIVELES RESTANTES SE OBSERVA CASA HABITACIÓN, HABITADA Y CON MENAJE DE CASA PROPIA EN CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. NO SE OBSERVA EL GIRO BUSCADO DE TALLER MECÁNICO NI DENTRO NI FUERA DEL INMUEBLE EN CUANTO AL ALCANCE 4) NO SE OBSERVA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DE TALLER MECÁNICO 5) 6) 7) 8) 9) 10) NO ES POSIBLE DESAHOGAR YA QUE NO HAY ESTABLECIMIENTO 11) PERMITE EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO (INMUEBLE) 12), 13) Y 14) NO SE OBSERVA YA QUE NO HAY ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE TALLER MECÁNICO" (SIC)

- c) Leída el Acta, el visitado, manifestó:

"ME RESERVO EL DERECHO" (SIC)

- d) La Servidora Pública Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

TESTADO

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2024, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-290/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2024

Página 4 de 5

instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

V.- La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos y toda vez que de los numerales que anteceden, se desprende que, al momento de ser verificado el **establecimiento mercantil sin denominación, con giro de Taller Mecánico, ubicado en Rosa Venus, número 142, colonia Molino de Rosas, código postal 01470, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, no se encontró actividad mercantil relativa alguna**, para lo cual el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa asentó lo siguiente:

"...NO SE OBSERVA EL GIRO BUSCADO DE TALLER MECÁNICO NI DENTRO NI FUERA DEL INMUEBLE EN CUANTO AL ALCANCE 4) NO SE OBSERVA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DE TALLER MECÁNICO 5) 6) 7) 8) 9) 10) NO ES POSIBLE DESAHOJAR YA QUE NO HAY ESTABLECIMIENTO 11) PERMITE EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO (INMUEBLE) 12), 13) Y 14) NO SE OBSERVA YA QUE NO HAY ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE TALLER MECÁNICO..."

Derivado de lo anterior y habida cuenta de que el establecimiento mercantil materia del presente procedimiento, no se encuentra en actividades comerciales se determina que **no existe materia por calificar** por lo que es procedente ordenar el archivo del expediente en que se actúa como **un asunto total y definitivamente concluido**.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO. - De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, se desprende que no existe materia que dé impulso procesal al procedimiento en el que se actúa, considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación administrativa en el Acta de Visita de Verificación para el **establecimiento mercantil sin denominación, con giro de Taller Mecánico, ubicado en Rosa Venus, número 142, colonia Molino de Rosas, código postal 01470, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, toda vez que no se encontró actividad mercantil al momento de la vista.**

SEGUNDO. - Al no existir materia que de impulso procesal al expediente en el que se actúa referente al **establecimiento mercantil sin denominación, con giro de Taller Mecánico, ubicado en Rosa Venus, número 142, colonia Molino de Rosas, código postal 01470, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México**, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

TERCERO. - Hágase del conocimiento al C. Titular y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del inmueble ubicado **en Rosa Venus, número 142, colonia Molino de Rosas, código postal 01470, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México**, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-290/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2024

Página 5 de 5

siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. - Notifíquese personalmente al C. Titular y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador en el domicilio ubicado en **Rosa Venus, número 142, colonia Molino de Rosas, código postal 01470, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.**

Así lo resuelve y firma para constancia el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 5, 6 apartado H, 7 apartado A, numerales 2 y 3, 52, numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I y X, 12 fracciones I, XIII y XV, apartado B numeral 1, 3 inciso a), fracciones I, III, XV y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 11 último párrafo y el artículo Transitorio Vigésimo Séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 2 fracción II y XX, 3, 6, 9, 20, 29 fracciones I, XIII y XVII, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74 y 75 fracción XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes facultades: I. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa, II. Atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional, III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, IV. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, asimismo, se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 718, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno; y conforme a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1155, de fecha veinticinco de julio del dos mil veintitrés.

LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

JDFF/mse

$$x = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right)$$

$$x = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right)$$

$$x = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right)$$

$$x = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right)$$

$$x = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right)$$

$$x = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right)$$

$$x = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right)$$

$$x = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right)$$

$$x = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right)$$

$$x = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right)$$

$$x = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right)$$



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. Ernesto Saldana Amador
Domicilio: Rosa Venus #142 Col Molina
de Rosas, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Siendo las Once horas con veinte minutos del
día seis del mes de Marzo del año dos mil

veinticuatro, el suscrito habilitado como notificador adscrito a la Coordinación de
Calificación de Infracciones en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Me constituí en el domicilio ubicado en:
Rosa Venus #142 Col Molina de Rosas
Alcaldía Álvaro Obregón

en esta Ciudad de México, cerciorándome que
es el domicilio indicado por la nomenclatura de la calle y número; en busca del o la
C. Ernesto Saldana Amador en su
carácter de Propietario y (X) si () no

encontrándose presente se entendió la diligencia con él o la C.
Ernesto Saldana Amador persona que dijo ser
Propietario y quien se identificó con
Cred para votar número 25101R3520 en este

acto con fundamento en los artículos 71, 72, 73, 74, 76, 78 fracción I, inciso C), 79, 80, 81, 82,
84 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad
de México, en los artículos 111, 113 y 124 del Código de Procedimientos Civiles en la
Ciudad de México de manera, se notifica el contenido del oficio y/o acuerdo y/o resolución
administrativa número A10/DGG/DVA-SCA/R 290/2024 de fecha:

04/Mar/2023 emitido por el director de Verificación Administrativa
en la Alcaldía Álvaro Obregón, manifestando que recibe de plena conformidad el mismo
firmando al calce para constancia.

 DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Número de expediente: <u>A10/DGG/DVA-SCA/EN</u>	096/2024
	El notificado: <u>Ernesto Saldana Amador</u>	
	Recibí personalmente: <u>Ernesto Saldana Amador</u>	
	El oficio y/o acuerdo y/o resolución Número: <u>A10/DGG/DVA-SCA/R 290/2024</u>	

